



BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD BASES DE LA CONVOCATORIA 2019

La Dirección Nacional de Capital Humano (DNCH) junto con la Dirección de Investigación para la Salud (DIS), convocan a la presentación de proyectos de investigación en el marco de las Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud 2019. Las mismas están dirigidas a profesionales que desempeñan sus actividades preferentemente en hospitales y centros de atención primaria de la salud, universidades, institutos universitarios, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en el campo de la investigación en recursos humanos en salud.

1. Descripción de la beca

1. Las Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud 2019 constituyen una estrategia diseñada para fortalecer las políticas de salud pública de recursos humanos mediante la obtención de conocimiento sobre temas priorizados por la Secretaría de Gobierno de Salud, preferentemente con alcance federal o regional. Los temas priorizados para la presente convocatoria se listan en la **sección 14** de estas bases.

En cada estudio grupal participarán:

- a) Una institución coordinadora, que avale la coordinación del proyecto de investigación;
- b) Un coordinador/a del proyecto, que puede ser o no becario/a. Los coordinadores que se desempeñen en la Secretaría de Gobierno de Salud pueden participar **únicamente** con carácter honorario;
- c) Hasta 4 (cuatro) becarios investigadores que se desempeñen en instituciones del sector público o privado sin fines de lucro (ONG, sociedades científicas, instituciones académicas, hospitales, centros de atención primaria, organismos de gobierno), preferentemente de distintas jurisdicciones o regiones del país.

*Cada EM puede contar en su totalidad con hasta 4 (cuatro) becas (3 becarios-investigadores más coordinador/a con beca o 4 becarios investigadores más coordinador/a honorario/a).

*En caso de participar de un estudio algún área de la Secretaría de Gobierno de Salud, **podrá postularse sólo un becario por dicha institución.**

2. Requisitos

Para poder participar de la convocatoria a Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud 2019 los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer número de CUIT/CUIL
2. Poseer DNI Argentino
3. Poseer título universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar homologados según la normativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. (Más información en <http://dngusisco.siu.edu.ar/>)
4. Poseer una cuenta bancaria individual que deberá ser informada al momento de la postulación.
5. Contar con la autorización escrita tanto de la institución coordinadora como de las instituciones que avalan la postulación de cada becario, firmada por el director/a o por una autoridad competente de la institución; por ejemplo el Comité de Docencia e Investigación. Se



recomienda que la institución que avala el proyecto sea la misma en la cual se realiza la investigación.

6. En el caso que la investigación no se realice en la misma institución que avala el proyecto, se deberá contar con la autorización escrita de las autoridades del /los lugares donde se desarrollará la investigación (hospitales, centros de salud, escuelas, comunidades indígenas, etc).

7. Contar con el dictamen de aprobación del Comité de Ética de Investigación (CEI) de la institución que coordina el proyecto o, si no lo hubiera, por un CEI externo a la misma. En el caso de que en las instituciones donde se desarrolle el proyecto exista un Comité de Ética de Investigación es necesario contar también con el aval del mismo. Es imprescindible que el proyecto respete las normativas provinciales sobre investigación en salud y que el CEI esté acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran. Las excepciones a la evaluación por parte de un CEI se detallan en el punto 6.4.

8. El proyecto debe ser original y enmarcarse en las áreas temáticas priorizadas por la Secretaría de Gobierno de Salud para la presente convocatoria. (Ver sección 14).

9. El cronograma del proyecto debe ajustarse al período del financiamiento (12 meses).

3. Restricciones a la postulación a beca

3.1 No recibir otras becas/subsidios de investigación de la Secretaría de Gobierno de Salud al momento de postularse y durante el transcurso de la beca Salud Investiga, en el caso de resultar ganador de la misma.

3.2 En caso de presentarse a la Convocatoria a proyectos de investigación Salud Investiga 2019-2020, no podrá hacerlo con el mismo proyecto de investigación en ambas convocatorias. En caso de presentarse con un proyecto alternativo, y obtener asistencia financiera para ambos proyectos, se deberá optar por una sola línea de financiamiento proveniente de la Secretaría de Gobierno de Salud, independientemente de la temática del proyecto. Es decir, en caso de resultar ganador en ambas convocatorias, deberá renunciar a una de ellas.

4. Postulación a la convocatoria

4.1. El Coordinador es el responsable de la postulación del proyecto. La postulación del proyecto tendrá lugar entre el 15 de diciembre del 2018 y el 28 de febrero de 2019 **inclusive**, y consta de dos etapas:

1) Envío de un formulario de postulación on-line, cuyo acceso que será publicado en la página web <http://www.msal.gob.ar/observatorio/>

2) Entrega de formularios para la presentación de la documentación impresa, que se detalla a continuación:

a) Formulario de postulación de la institución coordinadora.

b) Formulario de postulación de los becarios.

c) Formulario del Plan de Trabajo.

d) Formulario de Currículum Vitae abreviado.

4.2 El formulario on-line le permitirá al final enviar el plan de trabajo en versión digital. El archivo a adjuntar deberá ser identificado con el DNI del Coordinador/a del mismo modo que se hará con la presentación de la documentación impresa.

4.3 El formulario on-line deberá ser completado de una sola vez ya que no permite guardar para completar con posterioridad.



4.3 El plan de trabajo (tanto en formato papel como la versión on-line) no debe contener datos personales ni institucionales.

4.4 Una vez enviada la postulación, los archivos no podrán ser modificados, sin excepción, por lo tanto, se sugiere se verifiquen los archivos enviados por correo electrónico, dado que éstos serán utilizados en la instancia de evaluación técnica.

4.5 El envío de la postulación on-line estará disponible hasta las 16 hs del 28 de febrero de 2019.

Serán dados de baja automáticamente aquellos proyectos de investigación que se envíen en versiones no finales (como por ejemplo, archivos presentados con control de cambios, borradores de proyectos o archivos que no respeten el formato establecido por la Dirección).

4.6 Se sugiere la lectura de las siguientes guías, disponibles en la web de la Dirección de Investigación para la Salud (<http://www.msal.gov.ar/dis/recursos-para-becarios/>):

Guía de orientación para la elaboración de proyectos de investigación.

Guía para Investigaciones en Salud Humana (GISH).

5. Presentación de documentación impresa

5.1. El coordinador será responsable de la presentación de la documentación impresa, que tendrá carácter de declaración jurada. Los documentos deberán presentarse en versión original (no se aceptarán firmas escaneadas), respetando estrictamente las indicaciones correspondientes.

5.2. La documentación impresa deberá presentarse en un sobre de papel identificado con los siguientes datos:

a) Número de identificación del proyecto (DNI del Coordinador).

b) Título del proyecto.

c) Nombre y apellido del coordinador/a.

d) Institución coordinadora.

e) Nombre y apellido de los/as becarios/as.

5.3. Dentro del sobre deberá incluirse la siguiente documentación impresa en folios A4 (no en carpetas ni anillados):

a) Un folio con el formulario de postulación de la institución coordinadora.

b) Formulario de postulación de cada uno de los becarios/as (en folios separados) que incluya:
Fotocopias de DNI (1a y 2a hoja, o anverso y reverso)

Fotocopia del título universitario

Constancia de CUIT/CUIL

Declaración jurada del postulante mediante la cual acepta las bases y condiciones de la convocatoria.

Datos de cuenta bancaria

Nota de conformidad de la institución coordinadora que avala el proyecto.

Notas de conformidad de cada una de las instituciones donde llevará adelante la investigación, en caso de que el proyecto se desarrolle en una institución diferente a la que avala el estudio.

c) Un folio con el dictamen original (no fotocopia) del Comité de Ética en Investigación (CEI) o nota que acredite que la aprobación se encuentra en trámite con fecha probable de dictamen. Si aplica, debe presentarse el modelo de consentimiento informado. La Dirección no proporciona modelo de dictamen.



d) Un folio con formulario de Plan de Trabajo completo, incluyendo la última hoja de firmas. En el caso de la versión del Plan de trabajo enviado por correo electrónico, la hoja de firmas no debe incluirse.

5.4 El plan de trabajo, tanto en su versión papel como en la enviada electrónicamente, deberá tener las siguientes características:

Formato Word

Fuente tamaño 12

Interlineado 1.5

Márgenes preestablecidos por Word como "normal"

Se deberá respetar la cantidad de páginas establecidas para cada sección en el formulario de Plan de trabajo

5.5. Hasta el 28 de febrero de 2019 a las 16 hs. inclusive los postulantes deberán presentar o enviar por correo postal la documentación impresa a:

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD

Secretaría de Gobierno de Salud

Av. 9 de Julio 1925 Piso 10 (C1073ABA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

5.6. En ningún caso se aceptarán proyectos cuya documentación impresa sea remitida fuera de término, tampoco aquellos que no hayan sido enviados por correo electrónico o que no respeten el formato y las especificaciones establecidas en estas bases. Los envíos postales podrán aceptarse con posterioridad al 28 de febrero de 2019 siempre que la fecha consignada en el sello postal sea igual o anterior a dicha fecha.

5.7. La Dirección conservará la documentación de los proyectos que no resulten ganadores durante 90 (noventa) días contados a partir de la comunicación de los resultados de la convocatoria. Dentro de ese plazo, los/as postulantes cuyos proyectos no hubieran sido seleccionados podrán retirar su documentación en nuestras oficinas. Una vez cumplido dicho plazo la documentación será descartada.

6. Requisitos éticos

6.1. La Dirección Nacional de Capital Humano, adhiere a la Resolución 1480/11 del MSN, haciendo cumplir los requisitos éticos establecidos en la *Guía para Investigaciones en Salud Humana (GISH)*, aprobada por dicha Resolución y disponible en:

http://www.msal.gov.ar/dis/wp-content/uploads/sites/11/2016/06/Guia_en_baja.pdf

6.2 Se entiende por investigación en Salud Humana a cualquier investigación en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros.

6.3 Todos estos proyectos deberán ser evaluados por un comité de ética de investigación el cual determinará, a través de un dictamen, la aprobación del proyecto y su consentimiento informado.

6.4 Los siguientes casos no requieren de la evaluación de un CEI:



a) Cuando en la investigación no participan seres humanos o cuando se utiliza información de tipo pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo. Por ejemplo, los estudios de Farmacoeconomía.

b) Cuando la intervención se limita al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la vigilancia de la salud pública, siempre que no exista la posibilidad de identificar a los individuos. La vigilancia de la salud pública incluye los registros oficiales o realizados en conformidad con la autoridad sanitaria de enfermedades y de efectos adversos de medicamentos ya registrados por la autoridad reguladora competente.

6.5 El consentimiento informado es requerido en las investigaciones en las que participen personas, o se utilicen sus muestras biológicas o sus datos personales o cualquier otro registro en el que una persona pueda ser identificada. La realización de encuestas o entrevistas requieren de consentimiento informado y de la evaluación de un CEI.

El consentimiento informado consiste en una decisión de participar en una investigación, tomada por una persona autónoma y competente que puede entender el propósito y la naturaleza de la investigación, los riesgos que deberá afrontar y los beneficios que podría recibir, y que conoce sus derechos como participante de una investigación y, que después de considerar la información, toma una decisión sin haber sido sometido a coerción, intimidación ni a influencias o incentivos indebidos. Una persona autónoma y competente es aquella capaz para tomar una decisión de manera voluntaria, únicamente en función de sus propios valores, intereses y preferencias, y siempre que cuente con la información necesaria para evaluar sus opciones.

Existen excepciones a la obtención del consentimiento informado y éstas deben ser aprobadas por un CEI.

Las excepciones son:

a) cuando en la investigación se utilizan sólo datos o muestras no vinculables, o información de conocimiento público. Es decir, no es posible establecer la identidad de las personas y, por lo tanto, los investigadores no pueden contactarlas para solicitar su consentimiento.

b) cuando se utilizan datos vinculables pero la obtención del consentimiento es impracticable o muy dificultosa, y la investigación propuesta representa sólo riesgos mínimos.

c) cuando el estudio utiliza registros sanitarios establecidos u oficialmente reconocidos por las autoridades sanitarias, por ejemplo, registros de enfermedades o de efectos terapéuticos o adversos o de datos genéticos, siempre que los datos registrados no se encuentren vinculados a las personas.

7. Evaluación de proyectos

Los proyectos serán evaluados en 3 instancias:

a) Evaluación administrativa: verificación del cumplimiento de los requisitos (sección 2) y de la presentación del proyecto en tiempo y forma (sección 4 y 5), a cargo de la Dirección de Investigación para la Salud.

b) Evaluación Técnica de Pares: se realizará una evaluación por pares reunidos por la Dirección Nacional de Capital Humano. Como resultado de esta evaluación, cada proyecto recibirá un puntaje (entre 0 y 1000) que define su aprobación o rechazo. La lista de los evaluadores estará disponible en: <http://www.msal.gob.ar/observatorio/> para brindar la posibilidad de su recusación por parte de los postulantes antes del cierre de la convocatoria.



c) Evaluación de relevancia: Los proyectos aprobados serán evaluados por la DNCH según los criterios de oportunidad y pertinencia del tema a investigar, relevancia local de los futuros resultados del estudio e implicancias para el diseño, monitoreo y/o evaluación de políticas y programas sanitarios.

8. Financiamiento

8.1. Los proyectos tendrán una duración de 12 meses comenzando el 20 de mayo de 2019 y finalizando el 20 de mayo de 2020.

8.2. Cada becario/a recibirá una asignación anual de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil) distribuidos de la siguiente manera: \$126.000 (pesos ciento veintiséis mil) como estipendio para el becario y \$14.000 (pesos catorce mil) destinados a la institución que avala el proyecto. El monto total de cada beca se abonará en TRES (3) desembolsos, mediante los mecanismos de pago que determine el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. El primer desembolso, del 50% del total, se efectuará al momento de comenzar la beca. El segundo desembolso, del 35%, quedará sujeto a la aprobación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO del informe de avance de la investigación, mientras que el tercer desembolso, del 15%, se realizará una vez aprobado el informe final de la investigación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

8.3 Las Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud demandan dedicación a tiempo parcial.

8.4 Las Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud no requieren rendición de gastos relacionados con la beca. No obstante, se deberá presentar una nota o recibo de la institución que avala la postulación indicando haber recibido el “aporte institucional” por parte del becario.

9. Responsabilidades del becario/a

9.1. El becario/a deberá presentar un informe de avance y un informe final en los plazos estipulados y según instructivos que la DNCH comunicará oportunamente. Los informes deberán presentarse en formato papel y enviarse por correo electrónico a **becas.dnch@gmail.com**.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes dará lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación para futuras postulaciones a Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud.

9.2. El becario/a deberá iniciar el registro de la investigación en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) -creado por Resolución Ministerial N° 1480/11– y disponible en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/> antes de la entrega del Informe de avance. El registro debe estar concluido para la entrega del informe final.

9.3. Los becarios deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes provisto por su empleador o tramitado personalmente en una ART en caso de que no desarrolle la investigación en su ámbito habitual de trabajo.

9.4. En el caso de renunciar a la beca, sin motivo justificado, se procederá a las siguientes acciones:

En el caso de renuncia antes de la presentación del informe de avance, el becario deberá devolver la totalidad del dinero recibido hasta el momento.

En todos los casos de renuncia, el/la becario/a quedará inhabilitado a futuras postulaciones a Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud.



10. Responsabilidades del Coordinador/a

10.1 El Coordinador/a del estudio grupal deberá elaborar, en los plazos y el formato que la Dirección le comunique oportunamente a los ganadores, los siguientes informes:

- a) Informe de avance consolidado
- b) Informe final consolidado.
- c) Informes de seguimiento de cada becario en el formato que oportunamente enviará la DNCH. Los informes deberán presentarse en formato papel y enviarse por correo electrónico a **becas.dnch@gmail.com**.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes dará lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación a futuras postulaciones a Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud.

10.2 El/la Coordinador/a deberá contar con disponibilidad para mantener reuniones presenciales o virtuales con la DNCH para el monitoreo del avance de los estudios grupales en el momento que la Dirección considere oportuno.

10.3. El/la Coordinador/a deberá registrar la investigación en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) creado por Resolución Ministerial Nº 1480/11 y disponible en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>, antes de la entrega del informe de avance consolidado.

10.4 El/la Coordinador/a deberá coordinar y supervisar las actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo.

10.5. El/la Coordinador/a deberá conocer y hacer respetar la última versión de la GISH del MSN (ver punto 3.6).

10.6. Una vez concluida la investigación, el/la Coordinador/a deberá comunicar los resultados de la misma a la institución coordinadora, la cual deberá expedir una nota indicando haber sido informada de dichos resultados.

11. Cancelación de la beca

11.1. La DNCH podrá cancelar por decisión fundamentada tanto un estudio grupal como la participación de un becario y exigir la devolución de los fondos desembolsados en los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de avance haya sido calificado por la DNCH como NO SATISFACTORIO, sea por incumplimiento en la presentación del mismo o por incumplimiento de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, según se desprenda del informe presentado.
- b) Por solicitud justificada del Coordinador/a ante el incumplimiento del becario/a de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas reiteradas de otra índole que lo ameriten.

La cancelación de la beca por parte de la Dirección inhabilitará al becario/a a recibir nuevas Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud.

12. Política de comunicación pública de resultados

12.1 Derechos de autor

12.1.1 Propiedad intelectual

Se recomienda a los/as becarios/as en su condición de autores/as que antes de presentar el Informe Final correspondiente a su beca de investigación registren el mismo como obra inédita con la finalidad de resguardar su derecho de propiedad intelectual sobre la obra, acorde a lo establecido en el art. 17 de la Constitución Nacional, que prescribe que "Todo autor o inventor



es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley", y en la Ley 11.723 sobre Régimen Legal de la Propiedad Intelectual (Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/norma.htm>).

A dichos efectos, podrán consultar los pasos a seguir en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, ingresando a: <http://www.jus.gov.ar/derecho-de-autor.aspx>

12.2 Programa de Publicaciones Científicas

Revista Argentina de Salud Pública (RASP): es una revista científica con referato, indexada en las bases LILACS (BVS), Latindex, Periodica, REDIB y en el Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (CoNICET), y centrada en la publicación de artículos originales de investigaciones en Salud Pública.

Edición en soporte papel (tirada 400 ejemplares, frecuencia trimestral) y electrónico.

Tendrán opción de ser publicados en la RASP aquellos informes finales que la DNCH haya seleccionado para ser revisados por pares y siempre que dicha revisión haya resultado aprobada por el Comité Editorial de la Revista.

Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación: es el repositorio institucional que organiza, almacena, preserva y ofrece acceso universal, libre y gratuito a la memoria científico-técnica producida por las direcciones y programas del Ministerio o derivada de las investigaciones financiadas o cofinanciadas por la institución.

Los/as becarios/as, en virtud de haber recibido financiamiento de la Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación para el desarrollo de su estudio, deberán depositar en la BVS una copia de aquellos productos de investigación científica derivados del informe final de la investigación, tales como: artículos científicos publicados en revistas científicas con referato, libros, capítulos de libro, ponencias o pósteres.

Se aceptarán para depósito las siguientes versiones: aceptada para publicación o publicada. De acuerdo a este mandato, los/as becarios/as deberán tener en cuenta en los acuerdos de publicación que firmen con terceros –**sean estos editores o cofinanciadores del estudio**– que la cesión de derechos de publicación no tenga carácter exclusivo. Si no fuera así, el editor o cofinanciador deberá agregar en el acuerdo de publicación una adenda en la que se establezca una excepción que permita el depósito de una copia en Acceso Abierto de la versión aceptada para publicación o publicada del informe de investigación. Cualquier aclaración adicional podrá solicitarla a saludinvestiga@msal.gov.ar o a saludinvestiga.msal@gmail.com

12.2.1 Acceso Abierto

Las publicaciones electrónicas de la Dirección de Investigación para la Salud adhieren al modelo de publicación en Acceso Abierto, que promueve el acceso a la literatura científica a través de Internet libre de barreras económicas, es decir gratuito, y de restricciones por derechos de autor (Declaración de Budapest, 2002; Declaración de Bethesda, 2003; Declaración de Berlín, 2003). De acuerdo a este modelo, todos los trabajos publicados en la BVS, la RASP o cualquier otra publicación que la Dirección creara a futuro, quedan libremente disponibles para que los lectores puedan leer, descargar, copiar, distribuir y hacer obras derivadas con la obligación de reconocer la autoría de la obra y la fuente primaria de publicación. A tales efectos la Dirección adopta el sistema de Licencias *Creative Commons* que es un conjunto de herramientas legales estandarizadas mundialmente y de uso frecuente en publicaciones científicas de Acceso Abierto que permite a los autores y a las instituciones y organismos informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras publicadas siempre conservando para los autores el derecho



de propiedad intelectual sobre las mismas y el de ser adecuadamente reconocidos y citados. Los alcances de la Licencia *Creative Commons* Atribución – No Comercial 4.0 Internacional elegida por la Dirección podrán ser consultados en: [<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>]

12.3 Permiso de publicación

Los/as becarios/as en su calidad de autores/as deberán notificar a la DNCH por correo electrónico (becas.dnch@gmail.com) la publicación de los resultados de su investigación en distintos formatos (póster o resumen -para jornadas, congresos o eventos científicos-, artículo científico, libro o capítulo de libro).

Asimismo, en cualquier publicación o difusión impresa y/o digital de los resultados de la investigación, como también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades incluidas en el desarrollo del proyecto, deberá consignarse la siguiente leyenda:

“Investigación financiada por la Dirección Nacional de Capital Humano, Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a través de las Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud”. En caso de que se requiera utilizar el logo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social o el de la Dirección Nacional de Capital Humano, se deberá solicitar autorización por escrito (correo electrónico) a la Dirección.

12.4 La DNCH orientará sus esfuerzos para realizar un evento anual en el cual se les solicitará a los becarios que realicen una presentación pública de los resultados de su investigación.

13. Consultas

Las consultas **administrativas y técnicas** pueden realizarse por correo electrónico:

becas.dnch@gmail.com

14. ÁREAS DE TEMATICAS, Becas de Investigación en Educación de Profesionales de la Salud año 2019

1. Educación de profesionales en el primer nivel de atención

1.1. Descripción de procesos de integración de instituciones formadoras de nivel técnico, grado y posgrado y el sistema de atención en el primer nivel.

1.2. Evaluación de experiencias locales en el desarrollo de competencias del equipo de salud para la atención en el primer nivel.

1.3. Estudios sobre la inserción laboral de graduados/as de residencias del primer nivel de atención.

2. Calidad en la formación en residencias del equipo de salud

2.1. Barreras y facilitadores para la adecuación de programas de residencia a los marcos aprobados por el Consejo Federal de Salud para la formación en distintas especialidades.

2.2. Descripción de procesos de mejora de la calidad instalados luego de la evaluación externa/ autoevaluación y acreditación en el marco del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

2.3. Descripción de experiencias de enseñanza y aprendizaje de contenidos transversales en las residencias.



2.4. Impactos en la implementación de sistemas de regulación de la carga horaria de los y las residentes en la calidad de la atención de los pacientes.

3. Procesos de profesionalización de la enfermería

3.1. Descripción de perfiles de estudiantes de las formaciones de enfermería.

3.2. Barreras y facilitadores para la continuidad del trayecto de licenciatura en enfermería en trabajadores/as del sistema de salud.

